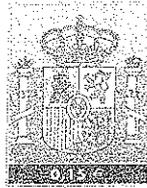


9Q1240587

09/2009



RM10119 (Cod.1961)

FORMALIZACION DE ACUERDOS**(de modificación de estatutos)**Otorgante:**"Fundación Comunidad Valenciana - Región Europea"**

NUMERO CIENTO VEINTITRES. -----

En Valencia, a veinticinco de enero de dos mil diez. --

Ante mí, SALVADOR ALBORCH DOMINGUEZ,  
Notario de Valencia de su Ilustre Colegio. -----COMPARECE:-----**El Ilmo. Sr. Don RAFAEL RIPOLL NAVARRO,**  
Secretario Autonómico de Cohesión Territorial,  
Relaciones con el Estado y con la Unión Europea, de la  
Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana.--Sus circunstancias personales se omiten por tratarse  
de autoridad que actúa en el ejercicio de su cargo. -----INTERVIENE:-----En nombre y representación de la **"FUNDACIÓN  
COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN EUROPEA"**,

---

domiciliada en Valencia, Plaza de Nules, número 2, con CIF G-97374771, constituida en escritura autorizada el 7 de Noviembre de 2003 por el Notario de Valencia Don Salvador Alborch Domínguez, número 3550 de protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana con el N° 398 (V). -----

Su legitimación para el otorgamiento de la presente escritura resulta de su condición de Secretario del Patronato de la Fundación, no Patrono, para cuyo cargo, que tiene aceptado y ejerce, fue designado en la propia escritura fundacional, cuya copia auténtica e inscrita se me exhibe. -----

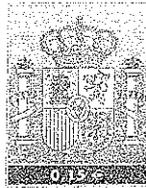
**DISPONE:** -----

**I.- FORMALIZACION DE ACUERDOS:**-----

Que cumplimenta los acuerdos adoptados en la reunión del Patronato de la Fundación, celebrada el quince de diciembre de dos mil nueve, según resulta de certificación que me entrega y **protocolizo en esta matriz**, librada por el aquí compareciente, en su condición de Secretario del Patronato de la Fundación, con el visto bueno del Hble. Sr. Don Vicente Rambla

901240588

09/2009



Momplet, en su condición de Vicepresidente de dicho Patronato, cuyas firmas conozco y considero legítimas. ---

Dichos acuerdos, cuyo texto se da aquí por reproducido, en síntesis, hacen referencia a:-----

- La modificación del artículo 4.2 de los estatutos de la Fundación como consecuencia del traslado del domicilio de la misma a la calle Juristas, número 10, de la ciudad de Valencia.. -----

- La modificación del artículo 12, apartado 4, punto a) de los estatutos, relativo a la integración de miembros del Patronato Vitalicio. -----

- La modificación del artículo 20, apartado 1, de los estatutos, relativo a la figura del Vicepresidente. -----

- La modificación del artículo 22, apartado 1, de los estatutos, relativo a la figura del Vicesecretario. -----

- La modificación del artículo 36 de los estatutos, añadiendo un apartado 4), relativo a la obligación del Patronato de recabar autorización previa del Consell con carácter previo, para aprobar cualquier modificación de los estatutos de la Fundación. -----

**II.- SOLICITUD DE INSCRIPCION:** -----

Se solicita la inscripción de la presente escritura en el

---

Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.---

----- **RESERVAS Y ADVERTENCIAS** -----

Hago al otorgante las reservas y advertencias legales.

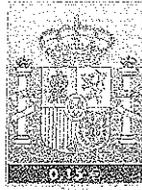
El compareciente queda informado -y no manifiesta oposición a ello- de la incorporación de sus datos personales y del objeto de este instrumento público a los ficheros automatizados existentes actualmente o que en el futuro obren en esta Notaria, así como del tratamiento automatizado o no- de los mismos, para las finalidades operativas, estadísticas y fiscales. Quedan a salvo los derechos que le asisten, según la vigente legislación aplicable reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y, especialmente, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos y eventual oposición sin efectos retroactivos. -----

----- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** -----

Leo íntegramente este instrumento público al compareciente, advertido del derecho a leer por sí del que no usa; declara quedar debidamente informado de su contenido, que le he comunicado con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos atendidas sus circunstancias personales; lo

9Q1240589

09/2009



encuentra conforme, presta libremente su consentimiento y firma. -----

Y yo el Notario doy fe: de conocer al compareciente; de considerarle con capacidad civil y legitimación para el otorgamiento de esta escritura de formalización de acuerdos de modificación estatutaria, cuyo contenido se adecua a la legalidad a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente; y, en general, de su total contenido, extendido en tres folios de papel timbrado para uso notarial, serie y números 9Q1237927 y los dos inmediatos siguientes. -----

*Está la firma del compareciente. Signado y firmado: Salvador Alborch. Rubricado y sellado.* -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



**RAFAEL RIPOLL NAVARRO**, Secretario de la "Fundación Comunidad Valenciana – Región Europea" con número de Registro 398 (V) y CIF G97374771,

**CERTIFICO:**

Que en la reunión del Patronato celebrada en Valencia el día 15 de diciembre de 2009, fueron aprobadas por unanimidad las siguientes modificaciones de los estatutos de la Fundación Comunidad Valenciana – Región Europea, de acuerdo con el Acuerdo de Certificación del Consell de 20 de noviembre de 2009:

- A. De conformidad con la nueva organización de la administración de la Generalitat, establecida por Decreto 12/2009, de 27 de agosto, del President de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, se propone modificar el artículo 4, apartado 2, relativo al domicilio de la Fundación:**

El actual Art.4.2 de los Estatutos de la Fundación en su redacción actual establece:

- 1. El domicilio de la Fundación radicará en la Plaza de Nules, número 2, de la ciudad de Valencia.*

Se aprobó la modificación de los Estatutos en el siguiente sentido:

"Artículo 4.2:

- 2. El domicilio de la Fundación radicará en la Calle Juristas, número 10, de la ciudad de Valencia".*

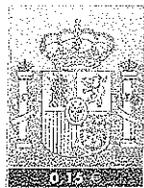
- B. De conformidad con la nueva organización de la administración de la Generalitat, establecida por Decreto 12/2009, de 27 de agosto, del president de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, se propone modificar el artículo 12, apartado 4, punto a), relativo a la integración de miembros del Patronato Vitalicio:**

El actual Art. 12.4.a) de los Estatutos de la Fundación en su redacción actual establece:

"Art. 12.4.a): Patronos vitalicios<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Modificación escriturada el 6 de mayo 2008

09/2009



901240590



FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA  
REGIÓN EUROPEA

[www.uegva.info](http://www.uegva.info)

- *El Presidente de la Generalitat, que será Presidente de la Fundación.*
- *El Vicepresidente Primero de la Generalitat, que será Vicepresidente de la Fundación.*
- *El Conseller que asuma, se le encomiende o delegue, las funciones de Economía, Hacienda y Empleo.*
- *El Conseller que asuma, se le encomiende o delegue, las funciones de Infraestructuras y Transportes.*
- *El Conseller que asuma, se le encomiende o delegue, las funciones de Educación.*
- *El Conseller que asuma, se le encomiende o delegue, las funciones de Cultura y Deporte.*
- *El Conseller que asuma, se le encomiende o delegue, las funciones de Industria, Comercio e Innovación.*
- *El Conseller que asuma, se le encomiende o delegue, las funciones de Turismo.*
- *El Conseller que asuma, se le encomiende o delegue, las funciones de Agricultura, Pesca y Alimentación.*
- *El Conseller que asuma, se le encomiende o delegue, las funciones de Territorio y Vivienda."*

Se aprobó la modificación de los Estatutos en el siguiente sentido:

"Art. 12.4.a): Patronos vitalicios<sup>2</sup>:

- *El Presidente de la Generalitat, que será Presidente de la Fundación.*
- *La persona titular de la conselleria que asuma, se le encomiende o delegue, las funciones en materia de Relaciones con la Unión Europea.*
- *La persona titular de la conselleria que asuma, se le encomiende o delegue, las funciones de Economía, Hacienda y Empleo.*
- *La persona titular de la conselleria que asuma, se le encomiende o delegue, las funciones de Infraestructuras y Transportes.*
- *La persona titular de la conselleria que asuma, se le encomiende o delegue, las funciones de Educación.*

<sup>2</sup> Modificación escriturada el 6 de mayo 2008



- *La persona titular de la conselleria que asuma, se le encomiende o delegue, las funciones de Cultura y Deporte.*
- *La persona titular de la conselleria que asuma, se le encomiende o delegue, las funciones de Industria, Comercio e Innovación.*
- *La persona titular de la conselleria que asuma, se le encomiende o delegue, las funciones de Turismo.*
- *La persona titular de la conselleria que asuma, se le encomiende o delegue, las funciones de Agricultura, Pesca y Alimentación.*
- *La persona titular de la conselleria que asuma, se le encomiende o delegue, las funciones de Territorio y Vivienda."*

**C. De conformidad con la nueva organización de la administración de la Generalitat, establecida por Decreto 12/2009, de 27 de agosto, del President de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, se propone modificar el artículo 20, apartado 1, relativo a la figura de vicepresidente:**

El actual Art. 20.1 de los Estatutos de la Fundación en su redacción actual establece:

"Art. 20.1: Vicepresidente:

1. *Será Vicepresidente de la Fundación el Vicepresidente Primero de la Generalitat."*

Se aprobó la modificación de los Estatutos en el siguiente sentido:

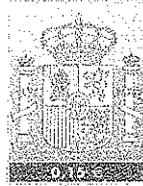
"Art. 20.1: Vicepresidente:

1. *Será Vicepresidente de la Fundación la persona titular de la conselleria que asuma, se le encomiende o delegue las funciones en materia de Relaciones con la Unión Europea."*

**D. De conformidad con la nueva organización de la administración de la Generalitat, establecida por Decreto 12/2009, de 27 de agosto, del president de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, se propone modificar el artículo 22, apartado 1, relativo a la figura del Vicesecretario de la Fundación.**

El actual Art. 22.1 de los Estatutos de la Fundación en su redacción actual establece:

09/2009



901240591



FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA  
REGIÓN EUROPEA

www.uegva.info

1. *Será Vicesecretario de la Fundación persona titular de la Subsecretaría de la Presidencia. El Vicesecretario no tendrá la condición de Patrono de la Fundación por lo que no tendrá derecho de voto aunque sí tendrá voz en las reuniones del Patronato.*

Se aprobó la modificación de los Estatutos en el siguiente sentido:

"Artículo 22.1:

1. *Será Vicesecretario de la Fundación la persona titular de la Subsecretaría de aquella consellería que asuma, se le encomiende o delegue las relaciones con la Unión Europea. El Vicesecretario no tendrá la condición de Patrono de la Fundación por lo que no tendrá derecho de voto aunque sí tendrá voz en las reuniones del Patronato."*

**E. En virtud de lo establecido en el artículo 34, apartado 5, de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre de 1998, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, introducido por la Ley 9/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, los Estatutos de las Fundaciones del sector público de la Generalitat deberán incorporar una estipulación en la que se recoja la obligación del Patronato de recabar la autorización previa del Consell acerca del contenido de las futuras modificaciones estatutarias que hayan de ser aprobadas por el Patronato.**

Atendiendo a lo anterior, debe modificarse el artículo 36 dedicado a la modificación de los estatutos, que en su redacción actual establece:

Art.36. Modificación

1. Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación, ajustándose para ello a las causas y al procedimiento establecido en la legislación vigente.
2. La modificación de Estatutos requerirá el voto favorable de la mitad más uno de todos los Patronos de la Fundación.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos de la Fundación deberá constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana"

Se aprobó la modificación de dicho artículo en el siguiente sentido:

"Art.36. Modificación

1. Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación, ajustándose para ello a las causas y al procedimiento establecido en la legislación vigente.
2. La modificación de Estatutos requerirá el voto favorable de la mitad más uno de todos los Patronos de la Fundación.



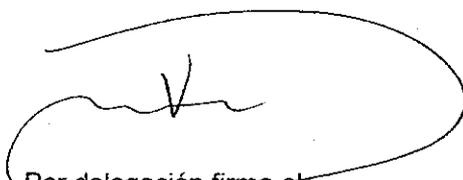
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos de la Fundación deberá constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
4. *Con carácter previo a aprobar cualquier modificación de los Estatutos de la Fundación, el Patronato deberá recabar la autorización previa del Consell.*

Haciendo constar que la presente certificación sobre acuerdo específico adoptado en la Junta de Patronato de 15 de diciembre ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta.

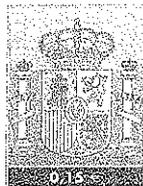
Y para que así conste, a los efectos oportunos en Valencia, a 16 de diciembre 2009,

Ilmo. Sr. **D. Rafael Ripoll Navarro**  
Secretario de la Fundación  
Comunidad Valenciana-Región Europea

Visto Bueno del Presidente de la Fundación  
Comunidad Valenciana – Región Europea



Por delegación firma el  
Hble. Sr. **D. Vicente Rambla Momplet**  
Vicepresidente de la Fundación  
Comunidad Valenciana- Región Europea

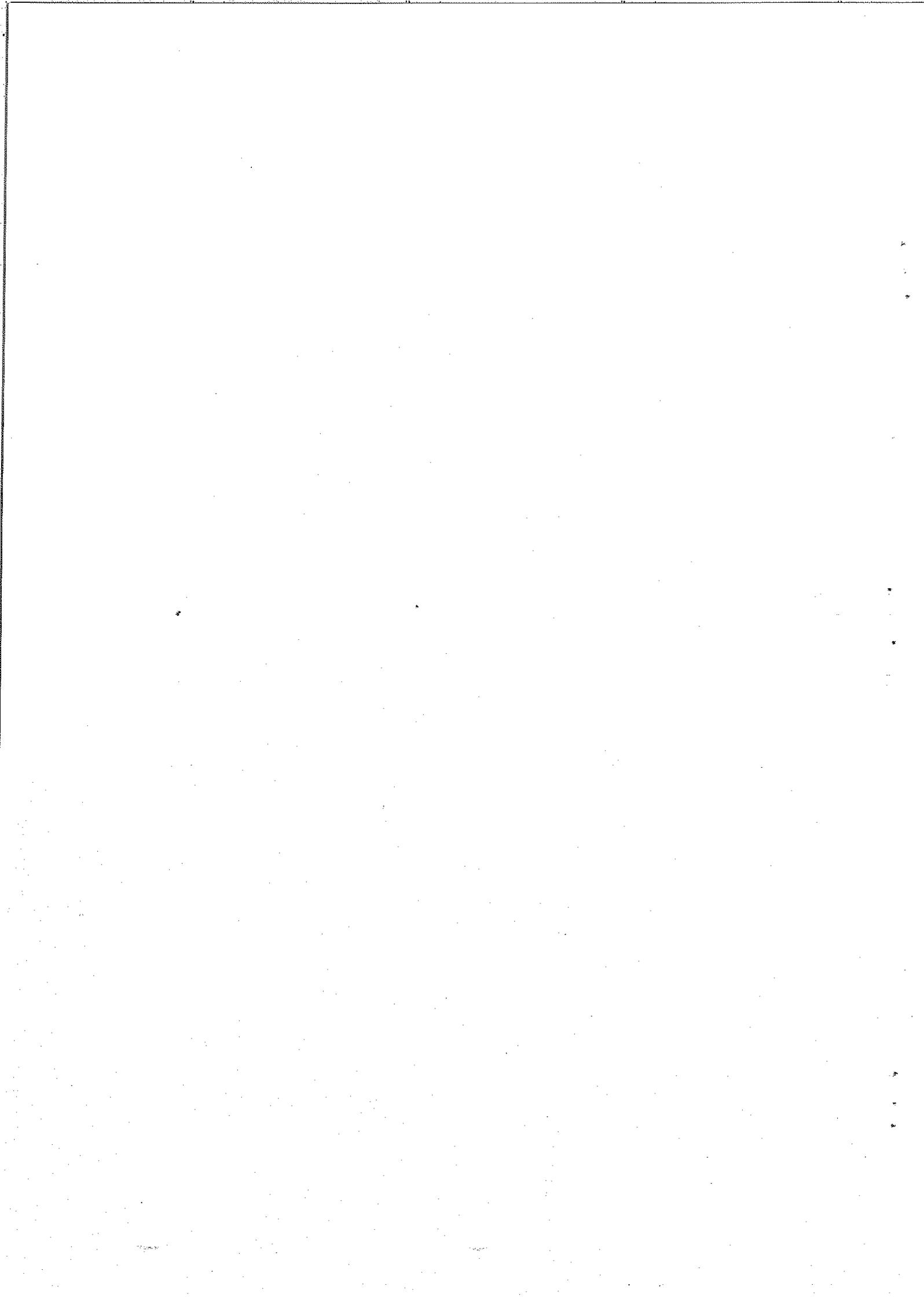


9Q1240592

09/2009

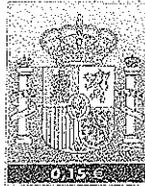
**ES COPIA DE SU MATRIZ.** La expido para FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN EUROPEA, en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los cinco anteriores correlativos en orden y el siguiente para la consignación de notas por los Registros y Oficinas Públicas. En VALENCIA, el mismo día de su autorización. DOY FE.





9Q1240593

09/2009



FOLIO DESTINADO A LA CONSIGNACION DE NOTAS PARA LOS REGISTROS Y OFICINAS PUBLICAS (Art. 241 Rto. Notarial)

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE JUSTICIA  
I ADMINISTRACIONS PUBLICUES  
REGISTRE DE FUNDACIONS

Certifique que d'acord amb la Resolució d'aquesta Conselleria, amb data - 2 FEB. 2010 s'ha practicat la inscripció corresponent, num. 18<sup>a</sup> respecte a la Fundació Comunidad Valenciana - Región Europea

registrada amb el núm. 398-V- València, de - 2 FEB. 2010 de El Funcionari,



*Mis Marc*

AMERICAN  
LIBRARY

1000 LIBRARY AVE S

0102 1014 5

